Rel. 1322

**MEDIO AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2023 AÑO DE Francisco VILLA

RECIBIDO
21 JUN 2023
FIRMA

**Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala**
**Oficio: ORE-TLAX/1098/2023**
Bitácora: 29/DC-0060/05/23
Asunto: Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 13 de junio de 2023

**ING. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CRUZ**
Representante Legal de Novidesa, S.A. de C.V.
Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación el quince de febrero del año en curso, con bitácora 29/DC-0060/05/23, respecto de la instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales de NOVIDESA, S.A. de C.V., ubicada en el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Considerando

**1.-** Que la empresa Novidesa, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en el km 154, de la carretera México - Veracruz vía Texcoco, corredor industrial San Cosme Xaloztoc, municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, con giro principal en la elaboración de productos a base de poliestireno expandido.

**2.-** El proyecto consiste en la Instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales de la empresa Novidesa, S.A. DE C.V., que servirá para determinar las bases de diseño de un proceso de tratamiento de aguas residuales para el actual sistema de tratamiento de efluentes que se tiene en la propia empresa.

**3.-** El proyecto tiene la finalidad de aumentar el cumplimiento de la calidad de la descarga técnicamente posible, para el cumplimiento respecto a lo dispuesto en la Norma NOM-001-SEMARNAT-2021.

**4.-** La empresa descarga actualmente 100m$^3$/día de aguas residuales a la Barranca denominada Tochatlac, dichas aguas son tratadas par un proceso fisicoquímico denominado proceso Fenton, el cual permite reducir la carga organica (expresada coma DQO).

**5.-** Se realizo un recorrido por planta para hacer un levantamiento de las zonas de descarga de aguas de proceso y su calidad, ademas de hacer un balance hídrico para corroborar la contribución (DQO y flujo) de cada punto de descarga, a la descarga final química y de servicios, asimismo, se revisaron los reportes emitidos por un laboratorio acreditado antes y después del tratamiento con Fenton, se observa que después del tratamiento con Fenton, se logra eliminar el 90-95% del total de DQO de las aguas de proceso y 90-93% del total de DBO presente, no se observa algún otro parámetro por encima de la nueva normatividad; sin embargo, es importante optimizar el proceso para dar cumplimiento a la normativa respectiva.

Recibí Original

Juan Carlos Alvarez C

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 246 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

21 JUN 2023
12:53 hrs

15/06/2023.

**6.-** Optimizacion de Fenton y doble Fenton, se realizaron diversas pruebas de optimización del proceso actual de tratamiento de las aguas de descarga química (sistema de tratamiento por oxidación avanzada, Fenton), en las que se corrió una prueba "blanco", es decir, simulando las condiciones normales de operación; se modificó el procedimiento para optimizarlo, buscando ajustar reactivos, tiempo de reacción y eficiencia de remoción de carga organica.

**7.-** Internamente en la empresa Novidesa, S.A. de C.V., se realizan los escalamientos correspondientes de la planta piloto a nivel industrial y se realizan las estimaciones correspondientes a los costos de operación (OPEX) y los montos de inversión (CAPEX) para la implementación de la tecnología IDESA a nivel industrial para tratar los 100 $m^3$/día de aguas de descarga y considerando un posible incremento de capacidad de la planta Novidesa que pudiera tener una descarga de hasta 150 $m^3$/día.

**8.-** Con base en lo anterior, Novidesa, S.A. DE C.V., pretende instalar una planta piloto temporal para iniciar con la experimentación, esperando que después de 5 meses de operación contínua, los resultados de los análisis a la salida de esta indiquen valores de DQO<100 ppm y FT<40 ppm.

**9.-** Novidesa, S.A. DE C.V., cuenta con alrededor de 100,357$m^2$ de superficie que actualmente se encuentra en operación, dedicada a la elaboración de productos a base de poliestireno expandido, para la producción el conjunto consta de naves del tipo industrial, diques de contención para derrame de líquidos inflamables, almacén de producto terminado, oficinas administrativas, áreas de servicios.

**10.-** Selección del sitio.

El sitio para la instalación de este proyecto será dentro de la propiedad de la empresa Novidesa, S.A. de C.V., este cuenta con todas las facilidades de servicios e infraestructura para su construcción y operación, además que para esta será una oportunidad de mejorar el desempeño ambiental de sus instalaciones y la capacidad de tratamiento de sus aguas residuales.

Desde el punto de vista socioeconómico, tendrá un impacto positivo al generar empleos temporales durante la etapa de instalación.

Ubicación física del proyecto.

El área de infraestructura a modificar se encuentra en la parte suroeste de la planta de Novidesa, S.A. de C.V., las coordenadas UTM del sitio donde se realizarán las adecuaciones son:

| Sitio | X | Y | Zona |
|---|---|---|---|
| Área 1 | 19°23'18.7" | 98°03'43.5" | 14Q |

**11.-** En la siguiente imagen, se aprecia una vista satelital de la planta, donde se señala el punto de ubicación del área del proyecto que se pretende instalar con dimensiones de 9X5 metros para ocupar un área de 45$m^2$.

Dimensiones de la obra.

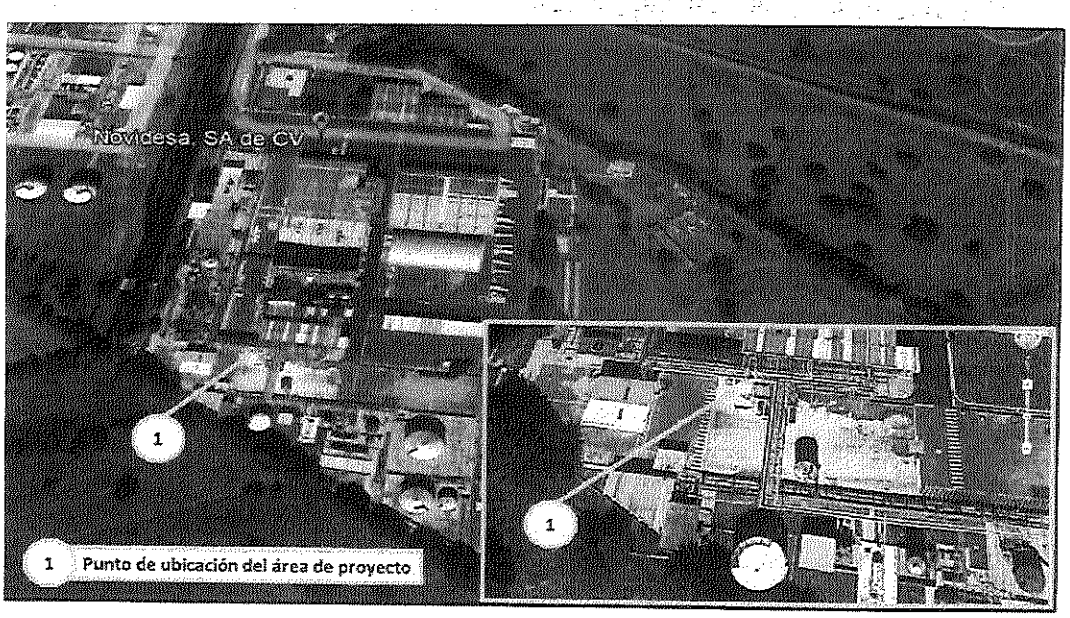


**12.-** Punto de descarga y el nombre del cuerpo donde se realizará la descarga de aguas residuales y sus coordenadas.

Las aguas residuales generadas en la operación de los equipos que integran el proyecto serán aguas residuales tratadas y se incorporarán en la planta de tratamiento de aguas residuales existente con que actualmente opera la empresa en cumplimiento en la calidad de los parámetros de descarga, para descargar en el punto autorizado en el permiso de descarga con numero 847118, otorgado por la Comisión Nacional del Agua a favor de Novidesa, S.A. de C.V., mediante la resolución No. 800.929.49-2022.

Con base en lo establecido en el permiso de descarga con numero 847118, los datos de ubicación del punto de descarga autorizado se presentan en la tabla siguiente.

| Anexo | Cuenca Hidrológica y Región Hidrológica | Tipo del Cuerpo Receptor | Domicilio | Coordenadas |
|---|---|---|---|---|
| 4.1 | 270 Río Alto Atoyac 18 Balsas | Barranca Tochatlac | San Cosme Xaloztoc, Xaloztoc, Tlaxcala. | Latitud Norte: 19°23'24.3985" Latitud Oeste 98°03'38.7004" |

**13.-** Preparación del sitio e instalación.

En particular, para la instalación del proyecto denominado Instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales de Novidesa, S.A. DE C.V., no es requerida la preparación del sitio, ya que en la zona donde se instalará el proyecto se cuenta con las condiciones y servicios requeridos (piso de concreto con niveles adecuados, agua de servicios, energía eléctrica, sardineles, etc.), sin que sea necesario realizar modificaciones en la infraestructura existente en las instalaciones de la empresa.

Características particulares del proyecto y/o proceso.

El proyecto no requiere de la construcción de cimentación para colocación de los recipientes debido a que todos estos son de dimensiones pequeñas dado que sus capacidades están diseñadas para hacer pruebas a escala del tratamiento de aguas residuales.

**14.-** La obra presenta el Lay Out de la planta piloto motivo del proyecto que se somete a aprobación, en este se presentan los equipos principales que componen el proyecto y los sardineles que rodean el área de instalación, se considera dejar un espacio adicional alrededor del área de instalación, motivo por el que se considera un área de 45m$^2$ con dimensiones de 9X5 metros.

**15.-** Descripción de las obras o actividades

Las obras o actividades que comprende la instalación del proyecto dentro de las instalaciones existentes de la empresa, son las que se enlistan a continuación:

- Fabricación de barda limitadora de 9xl.5m para separar al proceso de la tubería de descarga del reactor 140 con mano de obra externa;
- Instalación de techumbre de 9x5m con montenes 2-GMT-14, largueros 4MT-14 y lamina Zintro R-101 CAL 26 con mano de obra externa;
- Instalación de los equipos que se especifican en la tabla siguiente:

| Cantidad | Equipo | Capacidad |
|---|---|---|
| 1 | Tanque de homogenización/alimentación | 1 m$^3$ |
| 1 | Reactor anaerobio | 1 m$^3$ |
| 1 | Reactor aerobio (con 3 divisiones, ABC) | 2 m$^3$ |
| 1 | Clarificador | 0.5 L/min |
| 1 | Floculador | 0.5 L/min |
| 1 | Prefiltro de cartucho | 0.5 L/min |
| 2 | Filtros de carbón | 0.5 L/min |
| 1 | Filtro de silica | 0.5 L/min |
| 1 | Tanque final | 1 m$^3$ |

- Instalación de tuberías de interconexión en PVC hidráulico, con mano de obra externa;
- Instalación eléctrica y de instrumentos, con mano de obra interna.

Las actividades de instalación comprenden la interconexión de equipos mediante la utilización de tubería de PVC hidráulico, el orden de interconexión de los equipos es el que se indicada a continuación:

1. Interconexion de tanque de homogenización/alimentación a reactor anaerobio.

2. Interconexión de reactor anaerobio a reactor aerobio con tres divisiones ABC.
3. Interconexión de reactor aerobio con tres divisiones ABC a Clarificador.
4. Interconexion de Tanque clarificador a Tanque floculador.
5. Interconexión de Tanque floculador a filtros de carbón activado y de silica.
6. Interconexión de filtros de carbón activado y de silica a tanque final.

Para el control de pH y potencial de oxidación y reducción (ORP), así como la alimentación del flujo de la planta piloto, se realizará la instalación de cableado eléctrico y de control para los instrumentos y equipos que se indican a continuación:

- Instalación de 2 transmisores de pH y 2 bombas (instalación eléctrica y de control).
- Instalación de tablero eléctrico para alimentación de bombas e instrumentos.

**16.-** Dentro del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Tlaxcala (OET), el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se sitúa dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 60 (UGA 60), con una política ambiental de aprovechamiento sustentable y un uso predominante de uso agrícola y uso condicionado para pecuario, infraestructura, minería, industria y acuícola.

En cumplimiento al artículo 6 párrafo último y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. En virtud de que el proyecto se realizará dentro de una empresa existente y en operación, consiste en la instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales de la empresa dando lugar al mejoramiento del cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo último y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Representación Federal determina que las obras y actividades que comprende el proyecto de instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales de NOVIDESA, S.A. de C.V., queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, siempre que se realice en los siguientes:

## T É R M I N O S

**PRIMERO.-** El presente resolutivo únicamente concede la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la instalación temporal de una planta piloto de tratamiento de las aguas residuales provenientes de la empresa Novidesa, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-**. Se autoriza la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

**TERCERO.-** Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, deberá cumplir con todas las medidas de mitigación propuestas en el documento de su solicitud, así como documentar su cumplimiento.

**CUARTO.-** El responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

**QUINTO.-** Por la afectación de las emisiones durante el desarrollo del proyecto, deberá realizar la plantación de 15 árboles de la especie *Pinus pseudostrobus,* con una altura no menor a 1m, y una distancia en entre ellos de 4m en la zona federal del cuerpo receptor denominado Barranca Tochatlac, cercana al sitio de descarga que se localiza en la parte posterior de la referida empresa.

**SEXTO.-** La documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el Ing. Juan Carlos Alvarez Cruz, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 35 fracción IX inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, el Ing. Juan Carlos Alvarez Cruz, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, por lo tanto;

**Queda prohibido:**

1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

2.- Realizar trabajos de remoción de vegetación arbórea.

3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.

4-. Acotarse únicamente a las dimensiones descritas en los considerandos para la realización de la obra.

5.- Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua o en donde se construirá el proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el Ing. Juan Carlos Alvarez Cruz, será el responsable de la limpieza, restauración de dichos sitios y la reparación del daño.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la instalación de la planta piloto, por lo que es obligación del Ing. Juan Carlos Alvarez Cruz, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalar que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 66 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento a la promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M.I. Pedro Misael Albornoz Góngora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC